



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 29 de abril

Número 96

MINISTERIO DE INDUSTRIA

REGLAMENTO DE VERIFICACIONES ELEC- TRICAS Y REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA

(Continuación)

Quando de la aplicación de los preceptos de este Decreto resulten tarifas de aplicación superiores a las señaladas en la concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas para un determinado aprovechamiento hidroeléctrico, antes de ponerlas en vigor en el sector suministrado por dicho aprovechamiento, la Empresa interesada precisará obtener la oportuna autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Las Empresas regidas por el sistema de «tarifas tope unificadas» tendrán derecho, dentro de la regulación general de la producción térmica que se establezca por el Ministerio de Industria, a la perfección de una compensación especial por el concepto de sobrecoste de la energía térmica producida en sus centrales, según el número de kilovatios-hora térmicos producidos, y asimismo a una compensación por los kilovatios instalados y en producción en nuevas centrales, tanto hidráulicas como térmicas, establecidas después del año 1939.

e) El cálculo por el Ministerio de Industria y Comercio de las tarifas tope unificadas se hará con arreglo a las normas que sigue:

Siendo conocido el precio medio global de la energía eléctrica vendida por las Empresas en un momento de precios estables —año 1935—, valor que se tomará como punto de partida y se denominará P_{35} , expresado en céntimos por kilovatio-hora, y teniendo en cuenta los aumentos de coste oficialmente autorizados que se hayan producido en las diferentes partidas que integran dicho precio medio y que se calcularán mediante los índices correspondientes de variación de precio se obtendrá para un momento determinado, n , un precio medio global, que se denominará:

$$P_n = P_{35} (0,5417 I_{cn} + 0,1628 I_{pn} + 0,2955 I_{vn}) \frac{H_{35}}{H_n} \times \frac{S_{35}}{S_n}$$

en esta forma los coeficientes:

0,5417
0,1628
0,2955
1,0000

expresan la ponderación con que los gastos denominados de capital, personal y varios influyen en el año 1935 en el precio de venta de la energía.

En la misma fórmula, las restantes letras significan:

I_{cn} es el índice representativo de la relación existente entre los gastos de capital (amortizaciones, renta e impuestos correspondientes al año que se considera y al de 1935).

I_{pn} es el índice de variación de los gastos del personal empleado en las empresas eléctricas incluidas

las cargas sociales en el año n , referido al mismo concepto en 1935 = 100.

I_{vn} es el índice de los gastos varios, o sea el total restante una vez descontados los de capital y personal, referido al mismo valor 1935 = 100

Como la determinación de este último índice sería difícil, dado el número y variedad de partidas que componen el concepto, se tomará como valor del mismo el de la media aritmética de los índices de precios en el momento n , referidos a 1935 = 100, para varios productos característicos: acero en laminados, mano de obra, de construcción, aceros especiales y herramientas, carbuntes y aceite de transformadores.

Por su influencia en los costes, es preciso, además, tener en cuenta las relaciones.

$$\frac{H_{35}}{H_n} \text{ y } \frac{S_{35}}{S_n}$$

siendo H_{35} el número de horas de utilización media anual, referido a la potencia en kilovatios de las centrales productoras en 1935, para el grupo de Empresas considerado.

H_n , el mismo valor para el momento n .

S_{35} , el rendimiento, o sea la relación del número de kilovatios-hora facturados al número de kilovatios-hora producidos más los adquiridos por las mismas Empresas en 1935.

S_n , el mismo valor para el momento n .

La relación $\frac{P_n}{P_{35}} I_{tn} =$ se denominará índice de corrección de la tarifa origen, y cuanto éste aumente o disminuya en un 5 por 100 de su valor anterior se procederá por el Ministerio de Industria a la revisión de las «tarifas tope unificadas».

Determinado el precio medio, P_n o sea el precio en el momento n , de la energía vendida correspondiente a las instalaciones existentes en 1935 para obtener el precio medio a que la energía debe venderse en el momento n , hemos de incorporar los siguientes sumandos:

Primero. Los incrementos expresados en céntimos por kilovatios hora, que en el precio medio global de la energía y en el momento n se deduzcan de las variaciones del coste del primer establecimiento de las obras e instalaciones de producción, transporte y distribución, construidas después del año 1939 y que se denominarán C .

Segundo. Los incrementos expresados en igual forma que se deduzcan en las variaciones de coste de la producción térmica, que se denominará T .

Tercero. Los procedentes de las compensaciones precisas para atender las diferencias de precio en suministro de superior y característico interés, de acuerdo con lo que más adelante se dispone en este Decreto, y que se denominarán E .

Se obtiene así el precio final medio de venta en el momento n , que llamaremos V_n en céntimos por kilovatio-hora, y que vendrá integrado por:

$$V_n = P_n + C + T + E,$$

Para la mejor interpretación de esta fórmula ha de tenerse en cuenta:

Primero: Que como el aumento de coste de las nuevas instalaciones es imputable no sólo a las centrales productoras, sino también a las líneas de transporte y redes de distribución, ha de dividirse el valor de C en dos partes por medio de los coeficientes $K + K = 1$, representativos de la influencia que en

los incrementos de precios se deduzcan de unas y otras instalaciones.

Segundo. Que el sobrecoste T de la producción térmica ha de ser variable de unos años a otros según las condiciones hidroclógicas y las alteraciones de precio en los combustibles; y

Tercero. Que el valor E ha de ser también variable según el número y consumo de los suministros que han de disfrutar de precios especiales, que impliquen pérdidas para las Empresas vendedoras.

En consecuencia, la fórmula anterior quedará transformada como sigue:

$$V_n = (P_n + KC + T + E)$$

La suma incluida en el primer paréntesis se denominará A , y la correspondiente al segundo, que deberá ser evaluada para cada período determinado según el número y la potencia de las nuevas centrales que han entrado en servicio, la cantidad de energía térmica producida y los kilovatios-hora que las Empresas han tenido que vender a precios inferiores a los de coste se expresará en un porcentaje rA , quedando la fórmula anterior convertida en:

$$V_n = A + \frac{rA}{100}$$

En esta forma, la estructura de las diferentes tarifas de venta al público será la de una tarifa base deducida del término A , que será íntegramente imputada a la Empresa vendedora, y un recargo porcentual r , que será puesto por ésta a disposición de la «Oficina Liquidadora» que se establece en el apartado e) de este artículo, y que se destinará a cubrir, en las debidas proporciones, las compensaciones correspondientes, a las Empresas por centrales instaladas después de 1939, a aquellas que produzcan energía térmica y a las que cedan energía para suministros especiales o precios cuya venta implique una pérdida para la Empresa afectada.

Las tarifas parciales aplicables a las distintas clases de suministros se

determinarán en forma que el precio medio global de las mismas corresponda al de la tarifa base A , anteriormente deducida.

d) El recargo porcentual r , para compensar las cantidades correspondientes a los términos de C , T y E , será ajustada semestralmente, a fin de que la recaudación de las Empresas por el concepto citado sea equivalente a las cantidades a compensar.

Se fijarán las normas correspondientes a la cuantía de las compensaciones y forma de otorgarlas a las Empresas, función de su participación en las nuevas construcciones, energía térmica producida y las cesiones de energía que hayan efectuado con precios que se determinen como no reenumerados.

e) Con el fin de administrar la parte de las tarifas destinadas a compensaciones y distribuir éstas, se organizará una «Oficina Liquidadora». A este efecto, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de este Decreto, las Empresas eléctricas que se acojan al sistema de «tarifa tope unificada» elevarán al Ministerio de Industria una propuesta de organización y reglamentación para el funcionamiento, a su cargo, de la citada oficina, en cuyo Organismo rector figurará permanentemente un representante de la Dirección General de Industria a fin de aprobar e inspeccionar los acuerdos que se tomen, de que se cumplan estrictamente las normas que por el referido Ministerio se dictan para la aplicación de los recargos, liquidación de las compensaciones y demás funciones que se le asignen. También figurará en dicho Organismo rector un representante del Sindicato Vertical de Agua, Gas y Electricidad, con función asesora.

En caso de que no hubiera propuesta de las Empresas, o que, presentada, y previa la oportuna discusión sobre la misma, no respondiera a las finalidades que se persiguen, el Ministerio de Industria

procederá, sobre bases análogas a las fijadas en el párrafo anterior y con las mismas finalidades, a la organización de una entidad en la que estarán debidamente representados el Sindicato Vertical de Agua, Gas y Electricidad y las Empresas afectadas.

El Ministerio de Industria señalará, en todo caso, las relaciones de dicho Organismo con las Empresas eléctricas, indicando la forma en que habrá de hacerse cargo del importe de la recaudación obtenida por la aplicación de los recargos sobre las tarifas y ordenando el sistema de liquidación con las Empresas de las cantidades que a cada uno corresponda.

Las Empresas regidas por el sistema de «tarifas tope unificadas» estarán obligadas a poner a disposición de la «Oficina Liquidadora» todas las cantidades que recauden por la aplicación del recargo *rA*, establecido en el apartado c) de este Decreto.

(Continuará)

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto por Decreto fecha 24 del actual, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de abril actual, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16

Id. de paja corta de 6 kilogramos	1'74
El kilogramo de paja larga..	0'39
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña	0'30
El kilogramo de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 27 de abril de 1954.—
El Secretario general accidental, José María Vicente Izquierdo.—Visto Bueno.—El Presidente, Manuel Fernández Villa.

Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día primero de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza, en período voluntario, de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año actual, advirtiendo a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 de junio sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si pagan sus débitos en las capitales de Zonas desde el día 21 al último del mes de junio.

Durante el mes de mayo se procederá al cobro en cada Municipio, en los días que señala el itinerario que, al efecto, se publica según costumbre, y en la Capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población. Desde el primero de junio los pagos habrán de hacerse en la respectiva Oficina recaudatoria.

Se advierte que, además de los recibos del segundo trimestre y primer semestre de las contribuciones que de ordinario se satisfacen por recibo, se efectuará también la cobranza en los plazos y con las normas de este anuncio, de los recibos del primero y el segundo trimestres, y primer semestre del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y el Arbitrio Municipal sobre la Ri-

queza Urbana, y de los recibos correspondientes al año actual y altas liquidadas desde octubre último por el Impuesto sobre la Radioaudición. También se ha aumentado en un cajetín a los recibos de Contribución Industrial, el aumento del 5 por 100 de Recargo Municipal correspondiente a todo el año, que los contribuyentes por cuotas irreducibles tendrán que satisfacer en nuevo recibo.

Burgos, a 26 de abril de 1954.—
El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

**

Segunda Zona de la Capital

Agés, día 17 de mayo
Arlanzón, 1
Arroyal, 10
Atapuerca, 15
Barrios de Colina, 17
Cardeñajimeno, 8
Cardeñuela Ríopico, 9
Castrillo del Val, 8
Celadilla Sotobrín, 7
Cueva de Juarros, 14
Fresno de Rodilla, 2
Galarde, 18
Gamonal de Ríopico, 22
Gredilla la Polera, 5
Hontomín, 16
Huronos, 4
Ibeas de Juarros, 18
Marmellar de Abajo, 10
Marmellar de Arriba, 10
Molina de Ubierna (La), 16
Orrianeja Ríopico, 9
Palazuelos de la Sierra, 14
Páramo del Arroyo, 20
Quintanadueñas, 20
Quintanaortuño, 7
Quintanapalla, 2
Quintanilla Vivar, 19
Rebolladas (Las), 7
Riocerezo, 4
Ríoseras, 6
Robredo-Temiño, 4
Rubena, 23
Salguero de Juarros, 11
San Adrián de Juarros, 11
Santa Cruz de Juarros, 11
Santovenia de Oca, 18
Sotopalacios, 7
Sotragero, 13

Tobes y Rahedo, 4
 Ubierna, 5
 Urrez, 1
 Villafria de Burgos, 12
 Villamiel de la Sierra, 14
 Villanueva Río Ubierna, 13
 Villarmero, 10
 Villasur de Herreros, 3
 Villaverde Peñahorada, 6
 Villayerno Morquillas, 12
 Villorobe, 3
 Zaldueño, 17

Zona tercera de la Capital

Albillos, día 10 de mayo
 Arcos, 10
 Ausines (Los), 17
 Avellanosa del Páramo, 13
 Buniel, 6
 Cabilia, 6
 Carcedo de Burgos, 19
 Cardenadijo, 19
 Cayuela, 6
 Celada del Camino, 12
 Celadas (Las), 18
 Cubillo del Campo, 8
 Estépar, 12
 Frandovínez, 6
 Hontoria de la Cantera, 8
 Hormaza, 11
 Hormazas (Las), 14
 Hornillos del Camino, 11
 Huérmeces, 15
 Isar, 11
 Lodoso, 13
 Mansilla de Burgos, 18
 Mazuelo de Muñó, 20
 Medinilla, 12
 Modúbar de la Emparedada, 17
 Nuez de Abajo (La), 18
 Palacios de Benaver, 21
 Pedrosa de Río Urbel, 13
 Quintanilla Pedro Abarca, 15
 Quintanillas (Las), 21
 Quintanilla Somuño, 20
 Rabé de las Calzadas, 5
 Renuncio, 5
 Revilla del Campo, 7
 Revillarruz, 8
 Ros, 18
 Saldaña de Burgos, 19
 San Mames de Burgos, 5
 San Pedro Samuel, 13
 Santa María Tajadura, 21
 Santibáñez Zarzaguda, 14 y 15
 Sarracín, 8

Susinos del Páramo, 13
 Tardajos, 5
 Tremellos (Los), 14
 Vilviestre de Muñó, 12
 Villagonzalo Pedernales, 10
 Villagutiérrez, 11
 Villalbilla de Burgos, 5
 Villariego, 8
 Villarmentero, 21
 Villavieja de Muñó, 20
 Villorojo, 21
 Zumel, 18

Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La), 13 y 14 de Mayo
 Aranda de Duero, 24 al 31
 Arandilla, 17
 Baños de Valdearados, 3 y 4
 Brazacorta, 11
 Caleruega, 5 y 6
 Campillo de Aranda, 18
 Castrillo de la Vega, 21 y 22
 Coruña del Conde, 14
 Fresnillo de las Dueñas, 15
 Fuentelcésped, 5 y 6
 Fuentenebro, 20
 Fuentespina, 17
 Gumiel de Hizán, 17, 18 y 19
 Gumiel del Mercado, 10 y 11
 Hontoria de Valdearados, 7 y 8
 Milagros, 19
 Oquillas, 23
 Pardilla, 20
 Peñalba de Castro, 12
 Peñaranda de Duero, 21 y 22
 Quemada, 7
 Quintana del Pidio, 12
 San Juan del Monte, 25 y 26
 Santa Cruz de la Salceda, 18 y 19
 Sotillo de la Ribera, 7 y 8
 Torregalindo, 17
 Tubilla del Lago, 8
 Vadocondes, 20 y 21
 Valdeande, 10
 Vid de Aranda (La), 10
 Villalba de Duero, 18
 Villalbilla de Gumiel, 11
 Villanueva de Gumiel, 12
 Zazuara, 13 y 14

Zona de Belorado

Alcocero de Mola, 1 de mayo
 Arraya de Oca, 26
 Bascuñana, 12
 Belorado, 26 al 30
 Carrias, 10

Castil de Carrias, 10
 Castildelgado, 12
 Cerezo de Riotirón, 6 y 7
 Cerratón de Juarros, 28
 Espinosa del Camino, 5
 Eterna, 26
 Fresneda de la Sierra, 17
 Fresneña, 15
 Fresno de Riotirón, 25
 Garganchón, 20
 Ibrillos, 13
 Pineda de la Sierra, 22
 Pradoluengo, 18 y 19
 Puras de Villafranca, 28
 Quintanalaranco, 9
 Rábanos, 19
 Redecilla del Camino, 13
 Redecilla del Campo, 8
 Santa Cruz del Valle-Urbión, 20
 San Vicente del Valle, 17
 Tosantos, 5
 Valmala, 19
 Valle de Oca, 3
 Vitoria de Rioja, 15
 Villaescusa la Sombria, 27
 Villafranca Montes de Oca, 4
 Villagalijo, 18
 Villambistia, 5

Zona de Briviesca

Abajas, día 23 de mayo
 Aguas Cándidas, 4
 Aguilar de Bureba, 23
 Bañuelos de Bureba, 10
 Barcina de los Montes, 11
 Barrios de Bureba, 13
 Bentretea, 1
 Berzosa de Bureba, 17
 Briviesca, 28, 29 y 31
 Busto de Bureba, 11
 Cameno, 9
 Centabrana, 2
 Carcedo de Bureba, 26
 Cascajares de Bureba, 13
 Castil de Lences, 22
 Castil de Peones, 5
 Cillaperlata, 8
 Cornudilla, 12
 Cubo de Bureba, 14
 Frias, 9 y 10
 Fuentebureba, 15
 Galbarros, 19
 Grisaleña, 24
 Hermosilla, 14
 Lences, 21
 Llano de Bureba, 19

Monasterio de Rodilla, 3
 Navas de Bureba, 17
 Oña, 6 y 7
 Padrones de Bureba, 4
 Parte de Bureba (La), 18
 Piérganas, 21
 Pino de Bureba, 12
 Poza de la Sal, 24 y 25
 Prádanos de Bureba, 5
 Quintanabureba, 22
 Quintanaelez, 12
 Quintanarroz, 20
 Quintanavides, 1
 Quintanillabón, 9
 Quintanilla San García, 6
 Reinoso, 2
 Rojas, 27
 Rubiacedo de Abajo, 26
 Rucandio, 3
 Salas de Bureba, 5
 Salinillas de Bureba, 20
 Santa María del Invierno, 4
 Santa Olalla de Bureba, 1
 Solduengo, 17
 Terminón, 1
 Vallarta de Bureba, 7
 Vegas (Las), 16
 Vid de Bureba (La), 18
 Vileña, 16
 Zuñeda, 8

Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, día 20
 de mayo
 Balbases (Los), 10 y 11
 Barrio de Muñó, 12
 Belbimbre, 12
 Cañizar de los Ajos, 6
 Castellanos de Castro, 7
 Castrillo de Murcia, 5
 Castrillo-Matajudíos, 13
 Castrojeriz, 29, 30 y 31
 Citores del Páramo, 10
 Grijalba, 5
 Hinestrosa, 22
 Hontanas, 7
 Iglesias, 11
 Itero del Castillo, 12
 Mancilse, 8
 Melgar de Fernamental, 22, 24 y 25
 Omillos de Sasamón, 20
 Padilla de Abajo, 14
 Padilla de Arriba, 17
 Palacios de Riopisuerga, 19
 Palazuelos de Muñó, 7
 Pamplicga, 7 y 8

Pedrosa del Páramo, 8
 Pedrosa del Príncipe, 14 y 15
 Revilla-Vallejera, 6 y 7
 Sasamón, 22 y 23
 Tamarón, 12
 Vallejera, 8
 Valles de Palenzuela, 17
 Villaldemiro, 13
 Villamedianilla, 8
 Villanueva Argaño, 6
 Villaquirán de la Puebla, 21
 Villaquirán de los Infantes, 18
 Villasandino, 10 y 11
 Villásidro, 17
 Villasilos, 4
 Villaverde-Mogina, 19
 Villaveta, 4
 Villazopeque, 20
 Yudego y Villandiego, 21

Zona de Lerma

Avellanosa de Muñó, 17 de mayo
 Bahabón de Esgueva, 18
 Cabañes de Esgueva, 3
 Castrillo Solarana, 10
 Cebrecos, 22
 Ciadoncha, 4
 Cilleruelo de Abajo, 6
 Cilleruelo de Arriba, 7
 Ciruelos de Cervera, 8
 Cogollos, 10
 Covarrubias, 7 y 8
 Cuevas de San Clemente, 6
 Fontioso, 7
 Iglesiarrubia, 17
 Lerma, 26, 28 y 29
 Madrigal del Monte, 13
 Madrigalejo del Monte, 10
 Mahamud, 11
 Mazuela, 7
 Mecerreyes, 13
 Nebreda, 24
 Omillos de Muñó, 7
 Peral de Arlanza, 14
 Pineda-Transmonte, 8
 Pinilla-Transmonte, 17
 Presencio, 5
 Puenteadura, 3
 Quintanilla del Agua, 14
 Quintanilla de la Mata, 4
 Quintanilla del Coco, 15
 Retuerta, 11
 Revilla-Cabriada, 29
 Royuela de Ríofranco, 24
 Santa Cecilia, 28
 Santa Inés, 6

Santa María del Campo, 17 y 18
 Santa María Mercadillo, 17
 Santibáñez de Esgueva, 20
 Santibáñez del Val, 15
 Solarana, 10
 Tejada, 5
 Tordómar, 17
 Tordueles, 13
 Torrecilla del Monte, 4
 Torrepadre, 15
 Torresandino, 21
 Tórtoles de Esgueva, 21
 Valdorros, 13
 Villafruela, 10
 Villahoz, 26 y 28
 Villalmanzo, 20
 Villamayor de los Montes, 18
 Villangómez, 24
 Villaverde del Monte, 25
 Zael, 18

Zona de Miranda de Ebro

Altable, día 18 de mayo
 Ameyugo, 17
 Bozón, 14
 Bugedo, 3
 Condado de Treviño, 4, 5 y 6
 Encío, 17
 Miranda de Ebro, 20 al 31
 Miraveche, 8
 Orón, 19
 Pancorvo, 10 y 11
 Puebla de Arganzón, 7
 Santa Gadea del Cid, 15
 Santa María Ribarredonda, 12
 Valluércanes, 1
 Villanueva de Teba, 13

Zona de Roa

Adrada de Haza, 18 de mayo
 Anguix, 14
 Berlangas de Roa, 24
 Boada de Roa, 22
 Cueva de Roa (La), 26
 Fuentecén, 19 y 20
 Fuentelisendo, 21
 Fuentemolinos, 19
 Guzmán, 12
 Haza, 20
 Hontangas, 18
 Horra (La), 14
 Hoyales de Roa, 24
 Mambrilla de Castrejón, 10
 Moradillo de Roa, 17
 Nava de Roa, 25
 Olmedillo de Roa, 13

Pedrosa de Duero, 11
 Quintanamanvirgo, 12
 Roa, 28, 29 y 31
 San Martín de Rubiales, 25
 Sequera de Haza (La), 17
 Terradillos de Esgueva, 22
 Valcavado de Roa, 10
 Valdezate, 21
 Villaescusa de Rqa, 11
 Villatuelda, 22
 Villovela de Esgueva, 13

Zona de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, 7 y 8 de mayo
 Arauzo de Salce, 12
 Arauzo de Torre, 12
 Barbadillo de Herreros, 10
 Barbadillo del Mercado, 5
 Barbadillo del Pez, 7
 Cabezón de la Sierra, 11
 Campolara, 10
 Canicosa de la Sierra, 19
 Carazo, 26
 Cascajares de la Sierra, 9
 Castrillo de la Reina, 28
 Castrovido, 9
 Contreras, 11
 Espinosa de Cervera, 5
 Gallega (La), 19
 Hacinas, 7
 Hinojar del Rey, 14
 Hontoria del Pinar, 20 y 21
 Hortigüela, 28 y 29
 Hoyuelos de la Sierra, 10
 Huerta del Rey, 28 y 29
 Jaramillo de la Fuente, 16
 Jaramillo Quemado, 14
 Jurisdicción de Lara, 13
 La Revilla y Haedo, 6
 Mambrillas de Lara, 18
 Mamolar, 22
 Monasterio de la Sierra, 14
 Moncalvillo, 17
 Monterrubio de Demanda, 10
 Neila, 23
 Palacios de la Sierra, 12 y 13
 Pinilla de los Barruecos, 22
 Pinilla de los Moros, 19
 Quintanalara, 21
 Quintanar de la Sierra, 21 y 22
 Quintanarraya, 14
 Rabanera del Pinar, 19
 Regumiel de la Sierra, 20
 Riocavado de la Sierra, 10
 Salas de los Infantes, 28 y 29

San Millán de Lara, 22
 Santo Domingo de Silos, 24 y 25
 Tinieblas, 20
 Torrelara, 23
 Valle de Valdelaguna, 24
 Vilviestre del Pinar, 18
 Villaespasa, 21
 Villanueva de Carazo, 8
 Villoruebo, 26
 Vizcaínos, 19
 Huerta de Arriba, 25

Zona de Sedano

Alfoz de Bricia, 10 de mayo
 Alfoz de Santa Gadea, 16
 Altos (Los), 25
 Arija, 23
 Cernégula, 15
 Escalada, 12
 Gredilla de Sedano, 9
 Masa, 17
 Merindad de Sotoscueva, 20 y 21
 Merindad de Valdeporres, 18 y 19
 Moradillo de Sedano, 16
 Nidáguila, 24
 Orbaneja del Castillo, 12
 Pesquera de Ebro, 5
 Piedra (La), 24
 Quintanaloma, 15
 Quintanilla-Sobresierra, 8
 Sargentos de la Lora, 6
 Sedano, 31
 Tubilla del Agua, 10
 Valdelateja, 7
 Valle de Manzanedo, 12
 Valle de Valdebezana, 11, 13 y 14
 Valle de Zamanzas, 19

Zona de Villadiego

Acedillo, 8 de mayo
 Amaya, 3
 Arenillas de Villadiego, 12
 Barrio de San Felices, 5
 Barrios de Villadiego, 2
 Basconcillos del Tozo, 10 y 11
 Castrillo de Riopisuerga, 3
 Coculina, 8
 Cuevas de Amaya, 6
 Cañizar de Amaya, 6
 Guadilla de Villamar, 4
 Humada, 1 y 2
 Montorio, 12
 Olmos de la Picaza, 9
 Rebolledo de la Torre, 7 y 8
 Rezmondo, 3

Salazar de Amaya, 4
 Sandoval de la Reina, 6
 San Quirce de Riopisuerga, 5
 Santa María Ananúñez, 4
 Sordillos, 1
 Sotovellados, 4
 Sotresgudo, 7
 Tapia, 11
 Tobar, 9
 Urbel del Castillo, 13
 Valcáceres (Los), 14
 Valle de Valdelucio, 17 y 18
 Villadiego, 17 y 18
 Villahizán de Treviño, 1
 Villalbilla de Villadiego, 2
 Villamartín de Villadiego, 20
 Villamayor de Treviño, 1
 Villanueva de Odra, 11
 Villanueva de Puerta, 12
 Villavedón, 6
 Villegas, 14
 Villusto, 5
 Zarzosa de Riopisuerga, 3

Zona de Villarcayo

Aforados de Monco, 26 de mayo
 Berberana, 4
 Espinosa de los Monteros, 10, 11,
 12 y 13
 Junta de la Cerca, 26
 Junta de Oteo, 7 y 8
 Junta Traslaloma, 25
 Jurisdicción de San Zadornil, 4
 Junta de Río de Losa, 28
 Junta de Villalba de Losa, 5
 Junta de San Martín de Losa, 6
 Merindad de Cuesta Urría, 28 y 29
 Merindad de Montija, 10, 11 y 12
 Merindad de Castilla la Vieja, 17,
 18, 19, 20 y 21
 Merindad de Valdivielso, 11, 12
 y 13
 Medina de Pomar, 29 y 31
 Partido de la Sierra en Tobalina, 17
 Trespaderne, 7 y 8
 Valle de Tobalina, 18, 19, 20 y 21
 Valle de Mena, 17, 18, 19, 20,
 21 y 22
 Villarcayo, 21 y 22

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre de 1953

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE		Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos			
BU - 1680	Ford	Furgoneta	Julián Pérez Espinosa	Inocencio González Villa	Belorado (Burgos)		
" 3485	Renault	Idem	Eliseo García Alonso	Adolfo Rioja y José Luis Quintana	Burgos		
" 3806	Buick	Idem	José Arcos García	Braulio Cerezo Arnáiz	Barbadillo del Pez (Burgos)		
VI - 2558	Peugeot	Turismo	José María Rubio Arceniego	Vicente Fernández Alonso	Burgos		
C - 2027	Fiat	Idem	Francisco González Iglesias	Jaimé Andrés Ureta	Idem		
SS - 7970	R. E. O.	Camión	Valeriano Santillana Martínez.	Benigno Fernández Fernández	Neila (Burgos)		
M - 1517	Hispano-Suiza	Camioneta	Teófilo Pérez Gómez	Perfecto Puertas Salazar	Villademiro (Burgos)		
" 39741	A. J. S.	Motocicleta	Tomás Gago Revilla	León Lariz de la Torre	Burgos		
" 60841	Fiat	Turismo	General Química, S. A.	Vicente Iricio Echeverren	Burgos		
" 72462	Bussig-Nag	Camión	Eduardo Arasti y Florencio Alonso	Maria Luisa Martín Herranz	Miranda de Ebro (Burgos)		
MA - 8011	C. M. C.	Idem	Francisco Mora Barroso	Celso Pérez García	Burgos		
O - 9260	Ford	Idem	Anastasio Barragán y Félix Navaridas	Cirilo Arribas Ibáñez	Arija (Burgos)		
P - 1012	Whippet	Turismo	Semillas Ebro, S. A.	Andrés Cuesta Nebreda	Huerta de Rey (Burgos)		
" 1540	Ford	Camión	Tomás García Gutiérrez	Hijos de Tomás García, S. A.	Burgos		
PO - 3615	Hudson	Idem	Barquín y Compañía	Rufino Pinedo Martínez	Portilla la Alta (Alava)		
S - 7849	Studebaker	Idem	Pilar Torcida Herrera	Florián Canalejo Díaz	Miranda de Ebro (Burgos)		
SG - 1516	C. M. C.	Idem	Marcelliano Arranz Esteban	Basilides y Angeles Arranz Labrador	Roa de Duero (Burgos)		
BI - 8426	Renault	Turismo	Maria del Alcázar Garzón	Alejandro Cuadra Blanco	Burgos		

Burgos, 16 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de servicio de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitado por Don José Gallego Garrido, domiciliado en Aranda de Duero, calle de Arias de Miranda, número 14, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte público de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Soria, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a fanteo para la adjudicación del servicio o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Aranda de Duero, Vadocondes y La Vid, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma cla-

se que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

R. E. N. F. E. — Concesionario del servicio Aranda de Duero Almazán, Heliodoro Marcos Chape-ro, Concesionario del servicio Vadocondes Burgos.

Burgos, 23 de abril de 1954.— El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Anuncio

Debidamente autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, la subasta del arbolado existente entre los puntos kms. 202/681 y 225/208 de la carretera nacional de Madrid a Irún, esta Jefatura de Obras Públicas procederá a la subasta, por pujas a la llana, de parte de los árboles que existen en los kilómetros 210, 214 y 215 de dicha carretera.

El acto de la subasta se celebrará el día 5 de mayo del corriente año en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, a las 5 de la tarde.

El pliego de condiciones y los precios de remate de cada lote se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Burgos, 27 de abril de 1954.— El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 del actual, el pliego de condiciones para el concurso subasta de las obras de instalación de alumbrado público en el Puente de Carlos III y Parque de Calvo Sotelo, de esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas municipales, Negociado de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la pro-

vincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 24 de abril de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Anguix

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de plagas del campo, correspondiente al año de 1954, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Anguix, a 20 de abril de 1954.— El Alcalde, Paulino Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mahamud, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Poza de la Sal, Miraveche, Vallarta de Bureba, Píñilla Trasmonte, Merindad de Valdeporres, Barbado del Mercado, La Cueva de Roa y Valle de Valdelucio.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Montorio

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 23

del actual, se anuncia la subasta de las obras para la construcción de un puente sobre el río Urbel, en este término, al pago de Requejo. Los licitadores habrán de presentar sus propuestas económicas y técnicas en sobre cerrado, no estando sujetas a tipo alguno. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar las obras a la proposición que más garantías le ofrezca.

El plazo para la presentación de los pliegos es de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Montorio, 24 de abril de 1954. El Alcalde, Ezequiel Serna.

Comunidad de Regantes de Alcocero de Mola

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas, Real orden de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores, y a fin de proceder al examen de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se convoca a Junta general que tendrá lugar a las doce horas del día 8 de junio próximo, en la Sala Consistorial, a todos los usuarios de este término municipal que utilizan las aguas derivadas del río Oca.

Alcocero de Mola, 26 de abril de 1954.—El Presidente, Marcellino Contreras.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS